

2. - Superficie de 0,62 hectáreas, delimitada por:

(Referidas al Plano DPC N°211, 1ª edición 2002)  
(Datum WGS-84).

Vértice A Lat. 41°44'08.02" S. Long. 72° 34'49.06" W.  
Vértice B Lat. 41°44'05.74" S. Long. 72° 34'44.55" W.  
Vértice C Lat. 41°44'07.07" S. Long. 72° 34'43.35" W.  
Vértice D Lat. 41°44'09.36" S. Long. 72° 34'47.85" W.

3. - Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Trucha Arcoiris y Salmón del Atlántico, los que se deben desarrollar dentro del área asignada.  
Santiago, 8 de mayo de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

## Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Departamento de Cooperativas

### EXTRACTO

Cristina del Piñar Llanca Llanca, Oficial Primero, Notario Público, Suplente del Titular Gilberto Eduardo Villalanca Ormazábal, Primera Notaría San Carlos, Vicuña Mackenna 529, San Carlos, certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2009, se redujo a escritura pública, ante mí, Acta de Junta General de Socios de Cooperativa de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental San Fabián Ltda., celebrada el 26 de abril del año 2009, en la que se trató como un punto de la tabla, la modificación de los actuales estatutos de la Cooperativa. Se aprueba la modificación de los estatutos en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los 199 socios asistentes a la Junta. Razón Social: COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL SAN FABIÁN LTDA. Domicilio: 21 de Mayo número 502, comuna de San Fabián, provincia de Ñuble, Octava Región. Duración: indefinida. Demas estipulaciones en la escritura extractada. San Carlos, 29 de mayo de 2009.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N°2.009, de esta Subsecretaría, autorízase al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Condiciones biológicas y pesqueras de los recursos Sardina común y Anchoveta en los límites regionales de la VIII Región".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en evaluar la distribución espacial y estructura en las capturas de los recursos Sardina común y Anchoveta al interior del Golfo de Arauco, en la VIII Región.

La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la VIII Región, en el periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 9 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

En la presente pesca de investigación, participarán las embarcaciones artesanales indicadas en la resolución extractada, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería Anchoveta y Sardina común, que cuenten con su certificado de navegabilidad vigente, las que podrán extraer, con red de cerco, una cuota máxima total de 9 toneladas del recurso Anchoveta y de 1,131 toneladas del recurso Sardina común.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su representante legal, don Aquiles Sepúlveda Oróstica.

Valparaíso, 4 de junio de 2009.- Jorge Chocar Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.041, de esta Subsecretaría, autorízase al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Distribución, estructura y monitoreo reproductivo en los recursos Sardina común y Anchoveta al interior del Golfo de Arauco, en la VIII Región".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en evaluar la distribución espacial y estructura en las capturas de los recursos Sardina común y Anchoveta en la VIII Región.

La pesca de investigación se efectuará en la VIII Región, entre la fecha de la presente resolución y el 9 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

En la presente pesca de investigación, participarán las embarcaciones artesanales indicadas en la resolución extractada, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería Anchoveta y Sardina común, que cuenten con su certificado de navegabilidad vigente, las que podrán extraer, con red de cerco, una cuota máxima total de 720 toneladas del recurso Anchoveta y de 1,080 toneladas del recurso Sardina común.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a su representante legal, don Aquiles Sepúlveda Oróstica.

Valparaíso, 8 de junio de 2009.- Jorge Chocar Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N°2.065, de 11 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N°336, de 2009, modificada mediante resolución exenta N°534, de 2009, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a CONSULTORA PUEPDELDE LIMITADA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Gonypterus blacodes*) y Raya (*Dipturus* spp) en la X Región, temporada 2009", en el sentido de sustituir el inciso 1° del numeral 4° por el siguiente:

"Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales y las embarcaciones artesanales, botes y lanchas, con certificado de navegabilidad vigente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región."

Valparaíso, 11 de junio de 2009.- Jorge Chocar Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

## Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XVI Dirección Regional Metropolitana  
Santiago Sur

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR  
DEL IVA

(Certificado)

Núm 3.- Certifico que Madeco Brass Mills S.A., RUT: 76.009.053-0, cumple los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 7 del 28/01/2003 y que, en consecuencia, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de chatarra a partir del 1 del mes siguiente al de la publicación de este Certificado en el Diario Oficial.

San Miguel, 16 de junio de 2009.- Flavia Ortiz Quezada, Directora Regional XVI D.R.M.S.S.

## Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA  
ESTATUTOS A "FUNDACION SOCIALDEMOCRATA", DE SANTIAGO

Santiago, 27 de mayo de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.945 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N°1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Socialdemócrata", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 15 de enero de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

## Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12°, Teatinos 331, Santiago, certifico que el 11 septiembre 2008, ante mí: Iglesia Evangelista Fuente de Agua de Vida Eterna, Blanco Encalada 279 B, Quilicura, inscrita en el Registro bajo el N°01732, del 26 de septiembre de 2008, constituyentes Guillermo Ramírez R., Pablo Contreras N., Patricia Venegas R., María Díaz Q., Soledad Rojas C., Rafael Saldaño J., Pedro Ortiz F., Marisol Brizuelas A., Luz Poblete B., Reinaldo Contreras N. La iglesia tendrá por objeto la promoción del evangelio de acuerdo a lo establecido por el Señor Jesucristo en el evangelio de San Marcos capítulo 16 versículo 15 "id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura"; cree en un solo Dios Trino, en esencia en existencia Padre, Hijo y Espíritu Santo; eterno creador y conservador de vida cree en Jesucristo como Hijo de Dios, salvador de la humanidad, cree en el Espíritu Santo como la manifestación enviada por Dios a la tierra, cree en la autoridad de la Biblia como la palabra inspirada por Dios, cree y reconoce como sacramentos el bautismo por inmersión, la presentación de los niños, Organos de administración: pastor presidente Guillermo Ramírez Rebolledo, encargado de supervigilancia dirección superior de la iglesia; secretaria: Patricia Venegas Rojas; deberá participar en las reuniones redactando las actas del directorio, guardar libros de actas, comunicar acuerdos a miembros del directorio, recibir y deshacer la correspondencia, enviar las citaciones que se encomiende.- Santiago, 10 de junio de 2009.

## Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN"

Núm. 131.- Santiago, 6 de marzo de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El decreto supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N°273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

- El Oficio DOH N°5.877, de fecha 17 de diciembre de 2007, del Director Nacional de Obras Hidráulicas.

- La resolución CNR (B) N°3.687, de fecha 10 de noviembre de 2008, de la Comisión Nacional de Riego.

- La Carta de fecha 16 de septiembre de 2008, de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

- La Carta de fecha 28 de octubre de 2008, de los representantes de los regantes.

- El Oficio Ord. N°1.198, de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Ministra de Agricultura.

- El Oficio Ord. N°35, de fecha 9 de enero de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La resolución DGOP (exenta) N°019, de fecha 9 de enero de 2009.

- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

## Considerando:

- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua.

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que atendido el hecho que a la fecha no ha sido posible lograr un acuerdo respecto a la propuesta realizada a los regantes, contenida en carta de fecha 16 de septiembre de 2008 de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, y habiéndose iniciado la temporada de riego junto con la verificación de la disminución de los caudales afluentes al Embalse Convento Viejo, se ha estimado de interés público y urgencia modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, en los términos que constan en el presente decreto supremo y que considera la entrega a costo fiscal de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola, lo que corresponde a una parte de la propuesta realizada con fecha 16 de septiembre de 2008.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el periodo que medie entre el 20 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009, deberá disponer la entrega de un caudal que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dicitación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

## Decreto:

1. Modifícanse por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." durante el periodo que medie entre el 20 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009, deberá disponer la entrega de un caudal que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

2. Establécese que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m<sup>3</sup>, y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

3. Establécese que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por esta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el 20 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo,

tres transcripciones de éste serán suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas serán entregadas, una a la Dirección General de Obras Públicas, y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bítar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

**MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN VARIANTE VESPUCCIO - EL SALTO - KENNEDY"**

Núm. 133.- Santiago, 6 de marzo de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N° 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespuccio - El Salto - Kennedy".

- El decreto supremo MOP N° 508, de fecha 30 de julio de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 12 de julio de 2007.

- El decreto supremo MOP N° 514, de fecha 29 de julio de 2008.

- El oficio Ord. N° 0334/IF0180, de fecha 2 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.

- La carta TSC/GGE/08/004288/MOP, de fecha 3 de diciembre de 2008, de "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A."

- El oficio Ord. N° 0338/IF0184, de fecha 4 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.

- El oficio Ord. N° 0017, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.

- El oficio Ord. N° 236, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

- El oficio Ord. N° 4.169, de fecha 5 de diciembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La resolución DGOP (exenta) N° 5.257, de fecha 16 de diciembre de 2008.

- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que en el numeral 7.5 del Convenio Complementario N° 1, suscrito con fecha 12 de julio de 2007, el Ministerio de Obras Públicas y "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." acordaron expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 6 del Reglamento, que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria, por razones de interés público y urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° N° 4 de dicho Reglamento, modificaciones a las obras y servicios del contrato de concesión, con el objeto de mejorar y/o construir conexiones de ingreso y salida del túnel en el sector sur del Proyecto, específicamente un ensanche de la Avenida El Cerro con un Punteo sobre el río Mapocho que empalma frente a la calle Nueva Tajamar, así como estructuras y obras viales para la

conexión al Puente Lo Saltes y Costanera Norte, u obras equivalentes.

- Que mediante decreto supremo MOP N° 514, de fecha 29 de julio de 2008, se excluyeron de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, aquellas obras correspondientes al Eje C1K: proyectado entre PK 530,093 y PK 694,240, y Eje C2K: proyectado entre PK 549,961 y PK 711,800, indicando que éstas deberán ser ejecutadas por parte de la Sociedad Concesionaria dentro de los plazos máximos que se dispondrá para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I" en el sector de Lo Saltes.

- Que, dada la imposibilidad de la Sociedad Concesionaria para ejecutar la totalidad de las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I" producto del elevado nivel de inversiones requerido, según consta en el oficio Ord. N° 0334/IF0180, el Ministerio de Obras Públicas decidió disponer la ejecución de un subconjunto de las obras pertenecientes al nuevo proyecto denominado "Conexión Lo Saltes Fase 1 Versión 2", que fuera dispuesto según lo señalado en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, específicamente aquellas asociadas a los tramos ubicados entre PK 549,961 y PK 694,237 del Eje C1K y entre PK 530,093 y PK 711,800 del eje C2K.

- Que se ha estimado de interés público y urgencia la construcción de las obras del proyecto denominado "Conexión Lo Saltes Fase 1 Versión 2" asociadas a los tramos ubicados entre PK 549,961 y PK 694,237 del Eje C1K y entre PK 530,093 y PK 711,800 del eje C2K, toda vez que con ellas se logrará una mejor inserción del proyecto concesionado en su área de influencia, presentando mejoras en su conectividad, con el consiguiente beneficio a la comunidad y dado que la pronta operación de la conexión que permitirá el proyecto citado es vital para disminuir en parte los problemas de congestión del sector oriente, permitiendo un acceso directo al túnel para los tráficos provenientes desde el Eje Costanera Norte y Av. Kennedy.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 5.257, de fecha 16 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." deberá construir las obras del proyecto denominado "Conexión Lo Saltes Fase 1 Versión 2" asociadas a los tramos ubicados entre PK 549,961 y PK 694,237 del Eje C1K y entre PK 530,093 y PK 711,800 del eje C2K, conforme al proyecto presentado por dicha Sociedad Concesionaria y que fuera dispuesto según lo señalado en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dicitación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

## Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespuccio - El Salto - Kennedy", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." deberá construir las obras del proyecto denominado "Conexión Lo Saltes Fase 1 Versión 2" asociadas a los tramos ubicados entre PK 549,961 y PK 694,237 del Eje C1K y entre PK 530,093 y PK 711,800 del eje C2K, conforme al proyecto presentado por dicha Sociedad Concesionaria y que fuera dispuesto según lo señalado en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

La construcción de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, y de las normas que sean aplicables.

2. Establécese que el valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución de las obras del proyecto denominado "Conexión Lo Saltes Fase 1 Versión 2" asociadas a los tramos ubicados entre PK 549,961 y PK 694,237 del Eje C1K y entre PK 530,093 y PK 711,800 del eje C2K y todos sus gastos asociados, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta TSC/GGE/08/004288/MOP, de fecha 3 de diciembre de 2008, se fija en la cantidad de UF 38.016 (treinta y ocho mil dieciséis Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación de la obra en cuestión. Dicho monto incorpora, además, el costo de los seguros, tanto para la etapa de construcción como para la etapa de explotación de las obras. En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Inspector Fiscal que, durante su construcción, las obras se encuentran aseguradas y que, una vez habilitadas, serán incorporadas al régimen de explotación y cubiertas con las pólizas de seguro de explotación indicadas en los artículos 1.8.14 y 1.8.15 de las Bases de Licitación.

Para compensar las inversiones requeridas para construir las obras del proyecto denominado "Conexión Lo Saltes Fase 1 Versión 2" asociadas a los tramos ubicados entre PK 549,961

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA - 3 JUN. 2009

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**TOMADO RAZON**  
*[Signature]*  
 02 JUN. 2009  
 Contralor General  
 de la República

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 10 MAR. 2009  
 RECIBIDO

131

Ref: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

SANTIAGO, - 6 MAR 2009

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b> 14 ABR. 2009 2009 <b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DIRECCION GENERAL DE COLP.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	14 ABR. 2009
	23 ENE 2009
<b>OFICINA DE PARTES</b> <b>RECIBIDO</b> <b>REFRENDACION</b>	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

**VISTOS:-**

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El Oficio DOH N° 5877, de fecha 17 de diciembre de 2007, del Director Nacional de Obras Hidráulicas.
- La Resolución CNR (E) N° 3687 de fecha 10 de noviembre de 2008, de la Comisión Nacional de Riego.
- La Carta de fecha 16 de septiembre de 2008, de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- La Carta de fecha 28 de octubre de 2008, de los representantes de los regantes.
- El Oficio Ord. N° 1198 de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Ministra de Agricultura.

*[Circular stamp: Direccion General de Colp. 2607460]*  
*[Circular stamp: Oficina de Partes]*  
*[Circular stamp: Ministerio de Hacienda]*  
*[Circular stamp: Contraloria General de la Republica]*

- El Oficio Ord. N° 35, de fecha 9 de enero de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua.
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización:
- Que atendido el hecho que a la fecha no ha sido posible lograr un acuerdo respecto a la propuesta realizada a los regantes, contenida en carta de fecha 16 de septiembre de 2008 de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, y habiéndose iniciado la temporada de riego junto con la verificación de la disminución de los caudales afluentes al Embalse Convento Viejo, se ha estimado de interés público y urgencia modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, en los términos que constan en el presente Decreto Supremo y que considera la entrega a costo fiscal de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola, lo que corresponde a una parte de la propuesta realizada con fecha 16 de septiembre de 2008.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período que medie entre el 20 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009, deberá disponer la entrega de un caudal que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." durante el período que medie entre el 20 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009, deberá disponer la entrega de un caudal que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión

mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

2. **ESTABLÉCESE** que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m<sup>3</sup>, y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
4. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el 20 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas serán entregadas, una a la Dirección General de Obras Públicas, y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA**  
**Ministro de Obras Públicas**



**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
**Ministro de Hacienda**

